



APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 2254

SANTIAGO, 25 JUL 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; lo dispuesto en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 de abril de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 26 de abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 61.608.200-0, representado por su Director (S) **SR. NELSON REYES SILVA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.642.358-8, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins Nº 2429, de la Ciudad de Santiago, en adelante “El Servicio” y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027, de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-**

El Ministerio de Salud impulsó el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 563 del Ministerio de Salud, de 23 de mayo de 2012, cuyo objetivo primordial era contribuir al aumento de la capacidad resolutoria de dicho nivel de atención, por lo que se propuso la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de profesionales médicos que combinaban trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permitió reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Que con posterioridad, mediante la Resolución Exenta Nº 877, de 13 de septiembre del año 2013, del Ministerio de Salud se puso término al Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, sin embargo, en su resuelto número 2 se dispuso que “...para aquellos profesionales que ingresaron bajo esta modalidad, mantendrán las

*obligaciones y derechos que le asisten, de acuerdo a la normativa vigente, hasta el término de la formación y posterior cumplimiento del "Período Asistencial Obligatorio".*

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados, aprobados por los Decretos n° 507 del año 1990 y n° 91 del año 2001, el Ministerio de Salud realizó concursos ministeriales de acceso a becas de especialización médica durante los años 2012 y 2013, ingresando a formación en la Universidad de Chile un total de 29 profesionales médicos en diversas especialidades.

Así las cosas, durante el año 2017, resultaron infructuosos los intentos de contratación que tuviera por objeto para dar continuidad en la formación de los profesionales beneficiarios entre la partes de este instrumento, ya que en primer lugar se intentó suscribir convenios de colaboración entre entidades públicas, los que finalmente no se concretaron debido a que los recursos disponibles para su pago correspondían a un subtítulo presupuestario que no permitía la transferencia a terceros organismos, y luego se procuró comprar los servicios mediante contratación directa, lo que tampoco se hizo efectivo atendido lo avanzado del año de ejecución presupuestaria.

Que, ante tales circunstancias, el Servicio mediante Ordinario N° 488, de 15 de marzo de 2018, solicitó al Fondo Nacional de Salud otorgar como saldo inicial de caja los recursos disponibles y no ejecutados en el año 2017 para pagar los servicios de formación, todo ello con el objeto de regularizar y pagar a los Centros Formadores lo adeudado por los servicios de formación prestados durante el citado año.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.-**

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título en la respectiva especialidad que se señala a los siguientes profesionales médicos:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	MATRICULA año 2017	ARANCEL año 2017
AHUMADA DROGUETT PAZ VALENTINA	16.369.974-5	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	01-05-2013	31-08-2018*	\$131.250	\$2.680.470
AJOY JARAMILLO GABRIEL ELIAS	22.498.478-8	PADIATRÍA	01-05-2013	30-04-2019*	\$131.250	\$2.680.470
ANAYA BUENO INGRID GINEYDA	22.388.108-4	PEDIATRIA	01-05-2013	30-04-2019	\$131.250	\$2.680.470
PACHECO PARADA MARIA JESUS	12.114.184-1	PSIQUIATRIA ADULTOS	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470
PIZARRO LARENAS NICOLAS SEBASTIAN	16.384.525-3	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470
BUENO CARACHI SANDRA SOLANGE	12.357.502-4	NEUROLOGIA	01-04-2013	14-06-2018	\$131.250	\$2.680.470
DE LA BARRA CANEPA PAULA BEATRIZ	16.367.772-5	PEDIATRIA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

FERNANDEZ CARTER MARIA CECILIA	16.658.035-8	PSIQUIATRIA ADULTOS	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
FIGUEROA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	16.019.049-3	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	01-04-2013	30-04-2019	\$131.250	\$2.680.470	
GONZALEZ BUGUEÑO PAMELA ANDREA	15.932.047-2	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
GONZALEZ QUIROZ MARIA CRISTINA	16.710.534-3	NEUROLOGIA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
HUNEEUS LAGOS JOSEFINA	15.318.572-7	PSIQUIATRIA INF. Y DEL ADOLESCENTE	01-04-2012	30-04-2018	\$131.250	\$2.680.470	
JIMENEZ GUZMAN CLAUDIA ANDREA	16.489.488-6	PEDIATRIA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
MORALES SIERRA CRISTIAN IGNACIO	16.489.325-1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
UBILLA PAREJA DANA E ANTONIA	15.374.217-0	PEDIATRIA	01-04-2012	31-08-2018	\$131.250	\$2.680.470	
VARAS LEIVA MARIOLI PAULINA	15.760.837-1	PEDIATRIA	01-04-2012	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
ARAVENA CASTRO OSCAR WERNER	16.427.563-9	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
BRICEÑO MAYORGA GONZALO PATRICIO	16.224.345-4	MEDICINA INTERNA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
GONZALEZ BOBADILLA SANDRA LORENA	16.304.100-6	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
UGARTE CIFUENTES MACARENA	15.639.458-0	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	30-06-2019	\$131.250	\$2.680.470	
LOBO VILLARROEL NELSON	16.651.883-0	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
MIRANDA SILVA DANIEL	16.346.325-3	MEDICINA INTERNA	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
MORALES ROJAS CARLA PAOLA	16.045.691-4	PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
NAVARRETE MEDINA WILFREDO	16.783.035-8	MEDICINA INTERNA	01-04-2013	31-03-2019	\$131.250	\$2.680.470	
PIZARRO OLAVE PODOLFO	16.442.365-4	PSIQUIATRÍA ADULTOS	01-04-2012	31-03-2019*	\$131.250	\$2.680.470	
RIQUELME POZO JUAN	16.480.656-1	PSIQUIATRÍA ADULTOS	01-04-2013	31-03-2019*	\$131.250	\$2.680.470	
SOLÍS MENDOZA PAMELA ROMINA	16.482.965-0	PSIQUIATRÍA ADULTOS	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
VALENZUELA MUÑOZ HUMBERTO ANDRÉS	16.462.674-1	PSIQUIATRÍA ADULTOS	01-04-2012	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
CONTRERAS BOCIC NATALIA LORENA	16.358.074-8	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	01-04-2012-	31-03-2018	\$131.250	\$2.680.470	
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3.806.250</b>	<b>\$77.733.630</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$81.539.880</b>	

\*Paz Ahumada con permiso por 3 años, efectuando Doctorado en España.

\* AJOY Renuncia 30/10/2017

\*PIZARRO OLAVE: Permiso sin goce de sueldo por un año

\* RIQUELME POZO: fallecido Julio de 2017



Los profesionales beneficiarios individualizados fueron seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Facultad, y su formación académica tendrá una duración de seis años.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió y prestó los servicios de formación de los profesionales a los que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Especialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

#### **TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-**

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que los profesionales individualizados en la cláusula precedente recibieron la formación en los Programas de Título de Especialista señalados durante el año 2017, sin embargo, en dicha oportunidad no se suscribió convención alguna, ni se dictó acto administrativo que permitiera el pago de la matrícula y arancel universitario al centro formador, según lo informado por la Jefa de la Unidad de Formación del Servicio de Salud por las razones descritas en la cláusula primera.

#### **CUARTO: Valor del convenio.-**

Las partes de este convenio acuerdan que debe procederse al pago por los servicios prestados por la Universidad, que corresponden a la matrícula y arancel universitario del año 2017 respecto a la prestada Formación en Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Interna, Neurología Adultos, Psiquiatría Adultos y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia; y en lo sucesivo dictar el correspondiente acto administrativo que autorice dichos pagos.

Así las cosas, el Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación prestada durante el año 2017 a los veintinueve profesionales individualizados en la cláusula segunda, la suma total y única de **\$81.539.880 (ochenta y un millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos)**, monto que contempla el valor del arancel, avaluado en **\$\$2.680.470**, y la matrícula para el año 2017, que asciende a **\$131.250**, de conformidad al detalle señalado en el cuadro incorporado a dicha cláusula.

#### **QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-**

El pago del monto señalado en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota, una vez que éste convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia de los profesionales beneficiarios.

Con todo, el pago sólo procederá, si el Servicio contempla el financiamiento necesario y pertinente para realizar este gasto en el Presupuesto año 2018, y siempre que los recursos se encuentren materialmente disponibles.

#### **SEXTO: Referentes Técnicos del Convenio.-**

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio el Jefe de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de esta Unidad en el que delegue estas funciones o le subrogue; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

#### **SÉPTMO: Domicilio y Ejemplares.-**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

**DÉCIMO: Personería.-**

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2784, de fecha 01 de Julio 2014. En tanto que la personería del Sr. Nelson Reyes Silva para representar al Servicio como Director (S) consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud, N° 51 de 14 de marzo de 2018, en virtud del cual se establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y en la Resolución Exenta RA N°448/61/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, por la cual se renueva su nombramiento como Subdirector Administrativo Titular del Hospital San Juan de Dios.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

MARIA ANGELA MAGGIOLI LANDAETA  
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

